

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de diciembre de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA) (expediente nº 45/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- La aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de Carácter Municipal a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A (PARCEMASA).

1/26

Segundo: Que se dé al expediente el trámite reglamentariamente establecido y se remita el referido proyecto a la Secretaría General del Pleno a efectos de la apertura del plazo de presentación de enmiendas en la comisión competente.”

“ANEXO

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**DISPOSICIÓN FINAL****PREÁMBULO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

2/26

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de

materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

3/26

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también

se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

4/26

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.*
- b) Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.*
- c) Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.*
- d) Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.*
- e) Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.*
- f) Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento,*

independientemente de su tipología.

- g) Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.*
- h) Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.*
- i) El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).*

2.- Todos los servicios enumerados en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) El solicitante o contratante de los servicios.*
- b) Los herederos o legatarios del difunto.*

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

5/26

2.- La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPÍTULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6/26

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

- Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad**

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
--------	-------------	---------

1	<i>NICHO 5 AÑOS TEMPORALES</i>	<i>249,30</i>
5	<i>NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA</i>	<i>738,35</i>
8	<i>COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO</i>	<i>738,35</i>
12	<i>NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA</i>	<i>1.346,15</i>
13	<i>NICHO 50 AÑOS 2 FILA</i>	<i>1.803,80</i>
16	<i>RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA</i>	<i>1.062,25</i>
17	<i>RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA</i>	<i>1.504,75</i>
20	<i>RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA</i>	<i>1.048,20</i>
21	<i>RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA</i>	<i>1.486,50</i>
24	<i>AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA</i>	<i>1.346,15</i>
25	<i>AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA</i>	<i>1.803,80</i>
28	<i>OSARIO 50 AÑOS</i>	<i>525,70</i>
29	<i>COLUMBARIO 50 AÑOS</i>	<i>525,70</i>
30	<i>TUMBAS 50 AÑOS</i>	<i>2.548,70</i>
31	<i>FOSA FAMILIAR 50 AÑOS</i>	<i>3.145,50</i>
32	<i>PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2</i>	<i>1.251,10</i>
34	<i>INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO</i>	<i>46,42</i>
39	<i>INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO</i>	<i>147,02</i>
40	<i>INSCRIPCION TITULO PANTEON</i>	<i>222,37</i>
41	<i>INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO</i>	<i>17,81</i>
43	<i>INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR</i>	<i>22,67</i>
46	<i>INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON</i>	<i>35,62</i>
47	<i>MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD</i>	<i>37,46</i>
48	<i>MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS</i>	<i>190,20</i>
49	<i>MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD</i>	<i>78,26</i>
50	<i>MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS</i>	<i>377,82</i>

123	COMPLEMENTO NICHO 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90
2160	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80

2190	AMPLIACION NICHOS 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL(NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHOS	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHOS	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHOS	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHOS	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27

78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHOS	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63
87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63

142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94
200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Día Internacional del Voluntariado" (expediente nº 47/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter social y solidario que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "DÍA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO", que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Conmemoración del Día Internacional del Voluntariado organizado por la Plataforma del Voluntariado de Málaga y el Área de Participación Ciudadana con el objeto de

difundir las actividades y proyectos que desarrollan las entidades integrantes de la plataforma a la vez que se intenta captar nuevas personas voluntarias.

Fecha: 7 de diciembre de 2024.

Ubicación: Calle Alcazabilla.

Horario: La actividad tendrá lugar de 9:00 a 14:00 horas, si bien el ruido tendrá lugar desde las 11:00 a las 13:30 h.

Emisores acústicos: Se utilizarán los siguientes emisores:

- Un grupo musical animará el evento con amplificación playback electrónico y música, empleando una potencia acústica máxima 300 vatios, con dos actuaciones de 45 minutos y música ambiente en los descansos.
- Se leerá un manifiesto empleando un aparato de megafonía de unos 300 vatios máximo delante del Jardín Atencia García.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

12/26

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento "Generali Maratón de Málaga" (expediente nº 48/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento "GENERALI MARATÓN DE MÁLAGA", que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Carrera de gran popularidad abierta a todo el público, estén federados o no, comprensiva de una maratón de 42,195 km y una media maratón de 21,97 km en un circuito homologado por la Real Federación Española de Atletismo.

Fecha: 15 de diciembre de 2024.

Horario: De 8:30 a 14:30 h.

Emisores acústicos:

- 8 unidades (4 en cada lado) de TECNARELA208, total 3.840 w.
- 2 unidades de TECNARESW218, total 4000 w. TORREDELAY (Instalada a 50 m del arco de salida/meta)
- 4 Unidades de TECNARELA208, total 1.920 w.

Ubicación: Los emisores acústicos se situarán en la zona de salida y meta situada en el Paseo del Parque 57 a la altura del Rectorado, así como en los siguientes puntos:

Punto 1: Calle Princesas 27 (5.4)

Punto 2: Calle Pacífico - Parque de Huelin

Punto 3: Entrada puerto de Málaga - Plaza de la Marina

Punto 4: Paseo de los Curas con Paseo de la Farola

Punto 5: Paseo de La Farola. Dique Levante-sentido Nort (9.9)

Punto 6: Paseo Pablo Ruiz Picasso, Chiringuito Picasso

Punto 7: Calle Bolivia 60 (15.2)

Punto 8: Calle Bolivia 286

Punto 9: Av. Juan Sebastián Elcano 86 (17.5)

Punto 10: Paseo de los Curas

Punto 11: Calle Pacífico - Parque del Oeste

Punto 12: Calle Pacífico (Burger King) (24.5)

Punto 13: Calle Pacífico - Rotonda Sacaba

Punto 14: Camino de la Térmica

Punto 15: Calle La Unión Mercantil

Punto 16: Av. Manuel Alvar

Punto 17: Calle Periodista Paco Rengel

Punto 18: Avenida Horacio Quiroga - Parque María Luisa

Punto 19: Avenida Europa con Calle Sillita de la Reina

Punto 20: Calle Sillita de la Reina

Punto 21: Calle Conde del Guadalhorce

Punto 22: Puente de las Américas con Calle Hilera

Punto 23: Calle Compositor Lemberg

Punto 24: Avenida Palma-Palmilla, Diario Sur

Punto 25: Calle Huerto de los Claveles

Punto 26: Plaza de la Constitución

Punto 27: Paseo del Parque (Ayuntamiento de Málaga)

Punto 28: Avenida Cánovas del Castillo N.º 5

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a las Juntas Municipales de Distrito afectadas, al Área de Deporte, a la Policía Local y al Servicio de Mercados y Vía Pública para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviaje en el año 2024 de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2023 y la Orden Ministerial, entre el Excmo. ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (EMTSAM).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

PRIMERO.- *Aprobación del Convenio de Colaboración para la aplicación de una reducción temporal en el precio de los abonos y títulos multiviaje en el año 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2023.*

14/26

SEGUNDO.- *Delegación de la firma del Sr. Alcalde en la Delegada del Área de Movilidad.*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EMTSAM), PARA LA APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN TEMPORAL EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS DE VIAJE (EXCLUIDO BILLETE DE IDA Y VUELTA).

REUNIDOS

*De una parte Doña Trinidad Hernández Méndez con DNI ***9159** actuando en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700F y domicilio en Calle Concejal Muñoz Cerván, nº3, Edificio Tabacalera, Módulo 5 planta 2ª, Málaga C.P. 29003; en virtud de las facultades conferidas como Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Movilidad.*

*Y de otra, Don Miguel Ruiz Montañez, provisto de D.N.I. nº **. *48.25*-*; interviene en nombre y representación, como Director Gerente, de "Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal", con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97. Las facultades de representación, que asegura vigente, le vienen conferidas estatutariamente por su nombramiento como Director Gerente, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 30 de enero de 2002, elevado a público mediante escritura de fecha 12-02-2002 autorizada por el Notario de Málaga Sr. P.F. con el nº 292 de su protocolo.*

Las partes se reconocen mutuamente, debido a la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente convenio y asumir los compromisos y

obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. – *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas las competencias en materia de transporte urbano en virtud del artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía así como en aplicación del artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que señalan que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley.*

SEGUNDO. – *Por su parte EMTSAM, es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Málaga, constituida bajo la fórmula de gestión directa para el desempeño de manera exclusiva y en régimen de monopolio del servicio público local del transporte urbano en la ciudad de Málaga.*

TERCERO. – *Que con fecha 28 de diciembre de 2023 se publicó el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía. Posteriormente con fecha 24 de enero de 2024 se ha publicado la Orden Ministerial que establece las condiciones aplicables a la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte a los que deben comprometerse los solicitantes de la ayuda.*

El importe de las compensaciones que las administraciones titulares del servicio deban hacer efectivas a las entidades y operadores de transporte por la reducción del 50 % del precio de los abonos y títulos multiviaje será financiado en parte mediante las ayudas de la Administración General del Estado recogidas en esta propuesta, debiendo las administraciones autonómicas y locales competentes aportar la financiación necesaria para cubrir el total de las compensaciones debidas a los operadores por la aplicación de los descuentos.

15/26

CUARTO. – *Que, al objeto de continuar aplicando estas medidas de reducción de los precios de transporte urbano para el fomento del, el convenio de colaboración se instituye como el instrumento jurídico idóneo para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan, firmándose al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local*

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, establece la posibilidad de suscribir convenios de colaboración para, contribuir a la financiación y potenciación de los servicios de transporte colectivo.

El régimen jurídico del Convenio viene regulado en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. – *Dado el escaso margen temporal que ha proporcionado el Real Decreto Ley 8/2023 cuya publicación se produce en el BOE de fecha 28 de diciembre de 2023, para la puesta en marcha de las medidas de reducción de precios con fecha 1 de enero de 2024, no se ha dispuesto de tiempo suficiente para la formalización, por cuanto no se podía prever cuál sería finalmente la decisión del gobierno al respecto.*

No obstante lo anterior, con fecha 4 de enero de 2024, al objeto de iniciar los

trámites oportunos se firma declaración por el Sr. Alcalde-Presidente, comprometiendo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga la aportación del 20% del descuento en el precio de los abonos y títulos multiviaje y se indica que se han proporcionado las instrucciones oportunas a la Empresa Municipal de Transportes al objeto de que aplique tales descuentos desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de 2024.

En cualquier caso, en atención a lo expresado en los párrafos anteriores y concurriendo los requisitos del artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común será de aplicación los efectos retroactivos aplicables a los actos administrativos.

SÉXTO. – *La aplicación temporal de descuentos en los precios del transporte urbano que ofrece EMTSAM, no supone una modificación sobre los precios de tarifa vigentes oficialmente aprobados, sino que se trata de una medida transitoria de reducción del importe a pagar por el usuario por la utilización de dichos servicios durante el periodo establecido en el Real Decreto Ley aprobado por el Gobierno.*

El presente convenio se elabora al efecto para agilizar los aspectos legales, económicos y técnicos que se precisan para dar cumplimiento e implementar las ayudas directas al servicio de transporte urbano y se firma al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Con base en lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Objeto y alcance.

Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entre el Área de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y EMTSAM, para establecer el mecanismo y procedimiento para aplicar el sistema de ayudas directas que concede el Estado al transporte público urbano colectivo de viajeros durante el ejercicio 2024, en aplicación del Real Decreto Ley 8/2023 de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

16/26

Estas medidas de reducción del 50% en los precios de las tarifas de transporte urbano se han puesto en funcionamiento por la Empresa Municipal de Transportes (EMTSAM) con fecha 1 de enero de 2024 tal y como se contempla en el Real Decreto Ley 8/2023 ya que suponen una prolongación en idénticas condiciones de las ayudas que se contemplaban en aplicación del Real Decreto Ley 20/2022 y Real Decreto Ley 5/2023.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Ley antes citado, para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. –Beneficiarios.

Según se establece en el artículo 65.1 del RD Ley 8/2023 el beneficiario de la ayuda es el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, siempre que haya implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024 y que financie, a cargo de sus propios presupuestos el descuento adicional de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, para alcanzar el porcentaje del 50% que exige la norma.

TERCERA. – Descuentos a aplicar en los abonos transportes y títulos multiviaje.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del RD Ley 8/2023 y en el Artículo 3 de la Orden Ministerial, el descuento mínimo a aplicar sobre el precio habitual de los abonos y títulos multiviaje (excluido el billete de ida y vuelta) se establece en un 50%.

Este porcentaje de reducción proviene de la ayuda estatal que supone un 30 % más el 20% con el que contribuye el Excmo. Ayuntamiento para alcanzar el mínimo de porcentaje de 50% de descuento sobre las tarifas vigentes en cumplimiento del RD Ley 8/2023.

Este descuento temporal, en ningún caso, supone una modificación de los precios de las tarifas de EMTSAM aprobados oficialmente por los organismos competentes. De ahí, que una vez transcurrido dicho periodo excepcional y coyuntural en el que se aplicará la reducción del precio dejará de surtir efectos, por lo que los usuarios deberán abonar los mismos importes por los títulos tarifarios conforme se venían percibiendo.

Por tanto, las tarifas vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, continuarían con el porcentaje de descuento aplicado desde principio de año y quedarían del siguiente modo:

ABONOS Y TARJETAS	TARIFA VIGENTE (IVA inc.)	PRECIOS REDUCIDOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024
Tarjeta Transbordo (10 viajes)	8,40 €	4,20 €
Tarjeta Mensual (viajes ilimitados)	39,95 €	19,95 €
Tarjeta Joven (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Estudiante (viajes ilimitados 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Oro 27 (viajes ilimit. 1 mes)	27,00 €	13,50 €
Tarjeta Oro 10 (viajes ilimit. 1 mes)	9,95 €	4,95 €
Abono anual de transporte	290 €	145 €/año

17/26

*Esta reducción temporal de las tarifas se viene aplicando desde el 1 de enero de 2024 con motivo del establecimiento de ayudas al transporte de viajeros para paliar el impacto al alza de los precios con motivo de la guerra de Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

CUARTA. -Compatibilidad de las medidas de apoyo.

Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje.

En particular, serán compatibles con las ayudas y subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior que se puedan regular en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y con las subvenciones nominativas destinadas a la

financiación del transporte público regular de viajeros que se puedan establecer en la misma Ley.

QUINTA.- Gestión de las ayudas.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 67 del Real Decreto Ley 8/2023, las ayudas se otorgarán mediante resolución del titular de la Dirección General de Transporte Terrestre. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La competencia para aprobar los gastos y autorizar los compromisos, reconocimientos de obligaciones y propuestas de pago que procedan, así como expedir y autorizar los documentos contables derivados de dichas operaciones, corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Transporte Terrestre.

SEXTA. - Financiación y dotación presupuestaria.

Según se establece en el artículo 65.2 del Real Decreto Ley 8/2023, el Excmo. Ayuntamiento deberá financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el coste del 20% del descuento por el periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. El resto de porcentaje de descuento hasta alcanzar el 50% lo asumirá el Estado.

Dado que en el Presupuesto de 2024 de EMT existe una dotación inicial en concepto de transferencia corriente municipal por importe de 2.000.000 € para poder atender la compensación del 20% de los descuentos a aplicar durante el ejercicio 2024, se hace necesario tramitar una modificación de créditos por el importe restante de 3.000.000 € quedando pendiente de regularizar dicha aportación con la cifra resultante a cierre de ejercicio según los descuentos efectivamente aplicados durante dicha anualidad.

Dicha partida ha sido aprobada en el Quinto Expediente de Modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga en el punto 7 del pleno celebrado el día 26 de septiembre de 2024.

18/26

SÉPTIMA. - Obligaciones y compromisos de las partes.

Por parte de EMTSAM

- *Al objeto de cumplir el encargo del Excmo. Ayuntamiento, EMTSAM ha continuado aplicando el descuento en los precios de sus tarifas conforme las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes del presente Convenio, a fin de fomentar el uso del servicio básico del transporte público urbano en la ciudad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en su día en el Real Decreto Ley 20/2022, Real Decreto Ley 5/2023 y ahora en el Real Decreto Ley 8/2023.*
- *Para dar cumplimiento al encargo recibido, por parte de EMTSAM, se han realizado las adaptaciones y ajustes técnicos necesarios para continuar haciendo efectiva la reducción del precio desde el uno de enero de 2024 y todo ello de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión.*
- *Así mismo, EMTSAM facilitará al Ayuntamiento y en concreto al Área de Movilidad toda la información de seguimiento que éste precise con relación al objeto del presente convenio.*
- *Alcanzada la fecha de finalización de aplicación de los descuentos establecida en el Real Decreto Ley 8/2023, 31 de diciembre de 2024, por parte de EMTSAM se informará de los descuentos efectivamente realizados en los abonos y títulos multiviajes bonificados desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. En este sentido, en el mes de julio de 2024 se*

hará una primera liquidación con los descuentos aplicados durante el primer semestre de 2024 y, una liquidación final en el mes de enero de 2025 correspondiente a los descuentos efectivamente aplicados durante el segundo semestre de 2024.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento

- El Ayuntamiento, se obliga a asumir la financiación adicional de un 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.
- Así mismo, vendrá obligado a destinar los importes que se perciban en concepto de ayudas, exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano y, en todo caso, a compensar a la empresa municipal de transportes por la merma de ingresos, los costes de implementación y los costes financieros que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje y, en su caso, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido durante todo el periodo en el que se aplique la reducción de los precios de transporte urbano.
- El Excmo. Ayuntamiento deberá abonar a EMTSAM el importe correspondiente al 20% de compensación municipal por los descuentos efectivamente realizados por esta sociedad durante el ejercicio 2024 sobre los abonos y títulos multiviajes bonificadas de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 8/2023.
- El abono de dicho importe se realizará de forma parcial una vez presentado el detalle de los descuentos aplicados efectivamente por EMTSAM, de tal forma que, en el tercer trimestre de 2024 el Excmo. Ayuntamiento abonará el importe correspondiente al primer semestre de 2024 y durante el primer trimestre de 2025, una vez finalizado el ejercicio 2024, se procederá a abonar el importe restante de acuerdo a los descuentos aplicados durante el segundo semestre de 2024.

19/26

OCTAVA. - Régimen jurídico.

El convenio se rige por lo previsto en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Convenio y no pudieran ser resueltas, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Málaga.

NOVENA- Sometimiento de control y afectación de los recursos.

Tanto el Ayuntamiento como la Sociedad Municipal, en calidad de beneficiarias de estas ayudas deberán someterse a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por ésta, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

DÉCIMA. - Seguimiento, control y supervisión.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento de la que formarán parte dos representantes designados por cada una de las partes firmantes, por parte de EMTSAM por nombramiento del Director Gerente formarán parte de la misma la Directora Financiera y el Director de Operaciones. Por parte del

Ayuntamiento sería la Directora de Movilidad y la Teniente Alcalde Concejala Delegada de Movilidad.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- *Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.*
- *Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.*
- *Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.*
- *Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERA. – Régimen de modificación del Convenio.

20/26

La modificación del Convenio seguirá los trámites procedimentales preceptivos que correspondan conforme la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En cualquier caso, la modificación precisará necesariamente el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMO SEGUNDA. - Vigencia.

El presente Convenio en aplicación del Real Decreto Ley 8/2023 produce efectos desde el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos idénticos hasta un máximo de cuatro años adicionales.

DÉCIMO TERCERA. - Protección de datos.

Ambas partes declaran someterse al cumplimiento del deber de confidencialidad derivado de la firma de este convenio programa para la prestación de los servicios indicados.

La solicitud de la tarjeta por parte de la persona titular beneficiaria implicará el consentimiento expreso de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como en cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía De los derechos digitales (LOPDGDD), se informa a continuación sobre los siguientes aspectos relacionados con el

tratamiento de datos de carácter personal recabados del interesado:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Empresa Malagueña de Transportes S.A.M. (en adelante la EMT), con NIF A-29122249; domicilio social en Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga; teléfono de atención al Cliente: 952367200; email: clientes@emtsam.es.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos de carácter personal recabados se tratarán con la finalidad de gestionar la ejecución del presente convenio.

PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los datos se conservarán durante el periodo de vigencia del presente convenio. Posteriormente los datos se conservarán bloqueados durante el plazo de prescripción de acciones legales y superado el mismo se suprimirá la información.

LEGITIMACIÓN: La base que legitima el tratamiento es la ejecución de la relación contractual entre las partes.

DESTINATARIOS DE LOS DATOS: no se prevén cesiones de datos a terceros, a menos que se requiera por imperativo legal.

EJERCICIO DE DERECHOS: El interesado tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. El interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones, cuando proceda legalmente. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos, y en este caso, la Empresa dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, le informamos sobre su derecho de portabilidad previsto en el RGPD con el fin de que sus datos puedan ser facilitados al responsable del tratamiento que el interesado nos indique. Para hacer efectivo estos derechos puede enviar un email a privacidad@emtsam.es o remitir carta a la siguiente dirección: Camino de San Rafael, 97, CP 29006 Málaga.

21/26

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS: En los casos en los que considere que durante el tratamiento se han vulnerado sus derechos en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, el interesado puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos- www.agpd.es; Dirección postal: Calle Jorge Juan nº 6, CP 28001, Madrid; Teléfonos: 901 100 099/ 91.266.35.17). Asimismo, el Usuario puede dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de email: dpd@emtsam.es.

DÉCIMO CUARTA. - Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO QUINTA. - *Extinción del Convenio.*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución conforme establece el artículo de 51 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por

resolución. Son causas de resolución:

- a) El cumplimiento o finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, con anterioridad al plazo establecido.
- b) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c) El acuerdo unánime de todos los firmantes, que deberá constar por escrito.
- d) El incumplimiento grave de alguna de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento motivado de la otra parte, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si se acredita efectivamente la producción de los mismos.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de quince días.
- g) La suspensión definitiva del Convenio, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.
- h) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

22/26

DÉCIMO SEXTA. – Conforme se establece en el artículo 53 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse de un convenio cuyos compromisos económicos se prevé que superará los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La competencia para la aprobación del presente Convenio de colaboración se la reserva la Il.ª Junta de Gobierno Local.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

La Concejala
Delegada del Área de Movilidad

El Director- Gerente EMTSAM

Fdo: Doña Trinidad Hernández Méndez

Fdo: D. Miguel Ruiz Montañez

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Cervezas Victoria, 1928, S.L. para la organización conjunta del evento "Málaga is here".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Cervezas Victoria, 1928, S.L., para la celebración conjunta del evento denominado 'MALAGA IS HERE', que está previsto que se celebre en Londres el día 11 de diciembre de 2024, y del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y CERVEZAS VICTORIA, 1928, S.L.

REUNIDOS

*De una parte, D. Jacobo Florido Gómez, con DNI: **. *83.49*-* en su condición de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Málaga, Paseo Antonio Machado, 12 - Torre B, 5ª Planta · 29002 Málaga y con CIF: P2906700F, por delegación expresa de la Ilma. Junta de Gobierno Local en la de fecha_____.*

*De otra parte, D. J.A.G., con D.N.I: **. *15.51*-* , quien interviene en su calidad de apoderado de Cervezas Victoria, 1928, S.L., distribuidora de "VICTORIA" en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio social en Málaga, España, Avenida Velázquez 215, 29004, Málaga, N.I.F: B-66484528, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 5459, Folio 144, Hoja MA-131.198 inscripción 3ª, según resulta de escritura pública otorgada en fecha 14 de febrero de 2019, ante el Notario de Barcelona, D. F.B.P., con el número 2001 de su protocolo.*

23/26

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconociendo el apartado "h" del citado artículo como competencias propias del municipio, las de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

SEGUNDO.- Que el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad tiene entre sus cometidos, tal como aparece en su denominación, la promoción de la ciudad a nivel turístico, recogiendo en su Plan Estratégico de Turismo 2021-2024, en su reto estratégico 5, que se desarrollarán segmentos asociados a los visitantes de alto valor añadido, creando una imagen de marca de alta gastronomía a nivel internacional, con identidad propia.

TERCERO.- Que Cervezas Victoria, 1928, S.L. es una empresa cuyo objeto social es la elaboración, fabricación, acondicionamiento, compra y venta, importación y exportación, representación, comisión y corretaje de toda clase de productos de alimentación, estando entre

su actividad la distribución de la marca VICTORIA.

CUARTO.- Que ambas entidades están interesadas en colaborar conjuntamente, y por ello las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular los compromisos asumidos por el Área de Turismo y Promoción de la Ciudad del Ayuntamiento de Málaga y Cervezas Victoria, 1928, S.L., suscribiendo el presente convenio para el desarrollo conjunto de la actividad denominada "MÁLAGA IS HERE", que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 2024 en la ciudad de Londres. Se trata de un encuentro gastronómico entre chefs famosos por su maestría en la elaboración de platos tradicionales de la cocina española, que ayudarán a dar difusión a la cocina malagueña y a sus raíces. Los asistentes a dicho encuentro (hasta un máximo de 35) serán seleccionados entre representantes de agencias de viajes especializadas en el turismo de lujo e influencers especializados en gastronomía de alta calidad.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

POR PARTE DE CERVEZAS VICTORIA, 1928, S.L.

Cervezas Victoria, 1928, S.L. se compromete a realizar las actividades relativas a la organización en Londres de la experiencia gastronómica denominada "MÁLAGA IS HERE". Concretamente facilitará el local, los cocineros, los materiales, el menú, y los influencers que darán difusión al evento, cuya valoración económica de todas las acciones referenciadas a continuación, asciende a la cuantía de 24.200€ (incluye IVA de 21%):

24/26

- Está previsto que la experiencia gastronómica se lleve a cabo en el Restaurante Lolo, de la mano de un icono de la cocina española: José Pizarro, reconocido chef afincado en Londres. Y en la que participará un chef de Málaga. Victoria se hace cargo de los honorarios de los cocineros, así como de los gastos de viajes, alojamiento y cualquier gasto derivado de la participación de los cocineros y los trabajadores participantes en la experiencia gastronómica, materiales y menú.
- Participará activamente en las redes sociales con difusión del encuentro gastronómico, con la selección de perfiles de redes sociales (influencers), sean especializados en gastronomía o viajes para la correcta comunicación de la actividad.
- Podrá seleccionar a 15 de los 35 asistentes máximos que podrán acudir al evento.

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad, se compromete a realizar actividades relacionadas con la convocatoria, y difusión del evento, poniendo de manifiesto que esta área cuenta con la disponibilidad de medios para asumir tales obligaciones. Las acciones llevadas a cabo por el Área de Turismo, no implican gasto, aunque están valoradas en un equivalente a 24.000 euros, que se fundamenta en las siguientes tareas y Know-How propio del Área de Turismo y Promoción de la Ciudad.

Establecerá contacto y realizará la convocatoria a 250 representantes de la asociación de viajes de lujo 'Virtuoso', que actualmente es la red mundial de lujo líder en la industria

de viajes, y que abarca más de 26 países y cuenta con 9.000 asesores de viajes.

- Realizará el mailing de las invitaciones, seguimiento de las comunicaciones relacionadas con el evento, seguimiento del desarrollo del evento, confirmaciones de asistencia,....monitorizando acciones específicas, llamadas, envío de correo electrónico, etc.
- Dará difusión del encuentro gastronómico en sus redes sociales, y se pondrá en contacto con influencers representativos de gastronomía de alta calidad, que tengan la capacidad de influir en el target de la alta cocina, a través de las redes sociales.
- Podrá seleccionar a 20 de los 35 asistentes máximos que podrán acudir al evento.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por al menos dos miembros designados por cada una de las partes firmantes, que será presidida por cada uno de los representantes de las partes intervinientes, y que tendrá, entre otras, las funciones de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello, además de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio. Por parte del Ayuntamiento de Málaga, los representantes serán el Director General del Área de Turismo y el Jefe de Servicio del Área de Turismo.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

25/26

Indicando expresamente que esta comisión no tiene más que competencias propositivas y en ningún caso pueden sustituir al régimen competencial decisorio de los órganos municipales.

CUARTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será efectivo desde la fecha de formalización del mismo, y expirará cuando finalice el evento y todos los compromisos adquiridos por las partes vinculados a la celebración del mismo.

Indicando que la celebración del evento denominado MÁLAGA IS HERE está prevista para el 11 de diciembre de 2024 en la ciudad de Londres, a menos que sea cancelado previamente según lo establecido en este convenio, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de ambas partes.

SEXTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio de pleno derecho, además de las

causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- *El transcurso del plazo al que hace referencia la cláusula quinta.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes.*
- *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ambas partes intervinientes, previa denuncia comunicada fehacientemente. Si transcurrido un mes desde ésta, no se hubiera subsanado el incumplimiento ni alcanzado acuerdo al respecto, el convenio se considerará resuelto.*

SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio o relacionados con él, directa o indirectamente, y no puedan ser resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula TERCERA, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento."

SEGUNDO.- *Facultar al Tte. De Alcalde Delegado del Área de Turismo, D. Jacobo Florido Gómez para la firma del referido convenio."*

26/26

Punto nº U-2.- Propuesta relativa a la solicitud de una subvención excepcional a la Junta de Andalucía para la construcción del Auditorio de Música de Málaga (expediente nº 18/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- *Solicitar a la Junta de Andalucía una subvención excepcional para la construcción del Auditorio de Música de Málaga por importe de 25.000.000 €.*

SEGUNDO.- *Delegar en el Alcalde Presidente las demás facultades inherentes al órgano solicitante, entendiéndose incluidos en la presente delegación los actos de trámite, la aceptación de la subvención y la aprobación y suscripción del convenio que deba articular dicha subvención."*